



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00223 – Auto Interlocutorio:601

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, incoada por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra del señor **CHRISTIAN FELIPE ESCOBAR MERA**, se allega a nuestro correo institucional escrito por medio del cual el mandatario de la parte actora pretende subsanar la falencia exigida por el despacho en el auto inadmisorio del pasado 16 de octubre, se pidió **aclara el valor en pesos**, ya que en el punto 25 de las pretensiones se dijo: “...Es de anotar que al día 01 de octubre de 2020 los mencionados 82.399,525 UVR corresponden a \$ 22'6248.83”, pues como se observa en pesos está mal escrita, pero en el escrito de subsanación se comete el mismo error indicando que los mencionados UVR corresponden a **\$ 22'6248.83**, motivo por el cual se establece que la falencia establecida en el auto inadmisorio **no fue subsanada en debida forma**, por lo que el Juzgado dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, que fuera interpuesta por el **BANCO CAJA SOCIAL**, en contra del señor **CHRISTIAN FELIPE ESCOBAR MERA**, por no haberse subsanado en debida forma.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda, toda vez que esta se presentó en forma digital, sin necesidad de ordenar la devolución de ningún documento.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

4

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **121** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de octubre de 2020**

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22a31b57be392a5ddea21bd6066f64523f30088705adc2ff3448133587a2755**

Documento generado en 27/10/2020 10:38:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>